

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Exp. N°.11013103011202100035200

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 468, del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.) LIBRAR mandamiento ejecutivo singular de mayor cuantía a favor de Industrial Agraria La Palma Limitada -Indupalma Limitada En Liquidación- **contra** Sebastián Noguera Escallón, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$137.249.755,00 por concepto de capital incorporado en el pagaré base de la acción.

1.2.) Por los intereses de mora sobre la cantidad antes mencionada, liquidados a la tasa máxima legal permitida, esto es, 1.5 la fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.) \$74.268.408,00 por concepto de intereses corrientes, pactados en el título valor, base del recaudo.

2.) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta

providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4.) NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el numeral 2º del artículo 290 *ídem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5) OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

6.) RECONOCER personería para actuar al abogado Juan Manuel Guaracao Ordoñez como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

(2)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 064, hoy 25 de octubre de 2021.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario